

# **ACTO ADMINISTRATIVO**

Código: 103.F10

GPI-SG.CDR01-

Versión: 3.0

Página 1 de 2

(RESOLUCIÓN No. 163) (1 DE MARZO DE 2024)

### POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES Y DE LA PRIMA VACACIONAL

El Gerente De La Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P., (Piedecuestana), en uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015.

### CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
- 2. Que el artículo 9º del Decreto 1045 de 1978, señala: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
- 3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.
- 4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- 5. Que el artículo 29º del Decreto 1045 de 1978.- De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.
- 6. Que el Artículo 2.2.31.4. Del Decreto 1083 de 2015, dispone que: Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.
- 7. Que el trabajador oficial MARIO ALBERTO MARTINEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.350.783 Piedecuesta-Santander labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de Técnico Operativo -Ptar, Diva y Santuario, adscrito a la Dirección Técnica y de Operaciones, contratado el día veintinueve (29) de julio del 2022, con una asignación salarial mensual de Un millón ochocientos noventa y dos mil seiscientos dos pesos (1'892.602) M/Cte. cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el día veintinueve (29) de julio del 2022 y el veintiocho (28) del 2023.
- 8. Que el trabajador oficial MARIO ALBERTO MARTINEZ TORRES, solicitó se le concedan los quince (15) días de las vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el día veintinueve (29) de julio del 2022 y el veintiocho (28) del 2023.

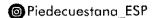
Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
Gestion	1	Financielo	!		

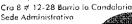


(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm









## **ACTO ADMINISTRATIVO**

Código: 103.F10 GPI-SG.CDR01-

Versión: 3.0

Página 2 de 2

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar quince (15) días hábiles de vacaciones del periodo comprendido entre el día veintinueve (29) de julio del 2022 y el veintiocho (28) del 2023., al trabajador MARIO ALBERTO MARTINEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.783 Piedecuesta-Santander, los cuales disfrutará a partir del veintiséis de marzo del 2024 al día diecisiete (17) de abril del 2024, debiéndose reintegrar el día dieciocho (18) de abril de 2024, quedando totalmente disfrutadas sus vacaciones de la vigencia 2022-2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la Coordinación Financiera el pago de las vacaciones cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de un millón quinientos seis mil setecientos ocho pesos (1'506.708) M/cte, a favor de MARIO ALBERTO MARTINEZ TORRES trabajador oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el día veintinueve (29) de julio del 2022 y el veintiocho (28) del 2023., previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - Autorizar a la Coordinación Financiera el pago por la suma de un millón veintisiete mil trescientos un pesos (1'027.301) M/cte., a favor de MARIO ALBERTO MARTINEZ TORRES, trabajador oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de prima de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el día veintinueve (29) de julio del 2022 y el veintiocho (28) del 2023., previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Piedecuesta, a los Siete (5) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMIRO RANGEL PARRA Gerente

Proyectó: MARIA JULIANA DULCEY HERNANDEZ Auxiliar Administrativo Talento Humano

Revisó: LINA BETTY QUIROGA NAVAS Director administrativo y de talento humand

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ 400 Profesional Universitario - Talento Humano

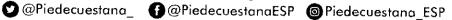
Revisó: MARIA LIZETH GARCIA PEDRAZA Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

	<del></del>				
ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020



**©** (037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cro 8 # 12-28 Barrio la Candeloria



